



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villellas Laín
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castellón Serrate
06/08/2024

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION ORDINARIA

ACTA Nº 01/2024

ASISTENTES:

Presidente:	D. Juan Miguel Escalzo Millera (PSOE)
Concejales:	Dña. Lorena Canales Miralles (PSOE) D. Carlos Boned Ibor (PSOE) Dña. María Teresa Mazuque Grañón (PSOE) D. Juan José Escanero Solanas (PSOE) D. Mascún Lorien Ariste Campos (CHA) D. Francisco Villellas Laín (PAR) Dña. Isabel Areste Lecina (PAR) D. Óscar Inglán López (PAR) D. Valeriano Tella Arroyos (PP) Dña. Irene López Nerín (PP)

Siendo las veinte horas y un minuto del día 9 de enero de dos mil veinticuatro, en la Villa de Sariñena, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno se reúne bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Miguel Escalzo Millera, y la asistencia de los concejales anteriormente citados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada, con la asistencia de la Secretaria General de la Corporación, Gemma Castellón Serrate, que da fe del acto, no habiendo sido preciso esperar a segunda convocatoria puesto que, desde el comienzo, se ha contado con más de un tercio del número legal de miembros.

A continuación, se procede a la deliberación de los asuntos que figuran en el orden del día:

1. **Aprobación, si procede, de las actas anteriores de las sesiones ordinaria de 3 de octubre de 2023, extraordinaria urgente de 7 de noviembre de 2023, extraordinaria urgente bis**

1



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villedas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

de 7 de noviembre de 2023, extraordinaria de 24 de noviembre de 2023 y extraordinaria de 27 de diciembre de 2023.

-Sometida a votación el Acta de la sesión ordinaria de 3 de octubre de 2023, es aprobada por unanimidad de los presentes.

-Acta de sesión extraordinaria urgente de 7 de noviembre de 2023, sesión celebrada a las 09:00h, en la página 19, el Sr. Tella manifiesta que la Sra. López va a tomar la palabra a lo que responde el Sr. Alcalde que se tendría que plantear cambiar la portavocía, a lo que el Sr. Tella responde que ella es la titular de Hacienda y por eso la Sra. López defendía ese punto.

Sometida a votación dicha acta es aprobada, con la corrección indicada, con el voto a favor de todos los presentes, salvo la abstención del Sr. Inglán (PAR), por no haber asistido a la sesión plenaria.

-Acta de sesión extraordinaria urgente bis de 7 de noviembre de 2023, sesión celebrada a las 11:00h, sometida a votación es aprobada con seis votos a favor (PSOE y CHA) y cinco abstenciones (PAR Y PP) por no haber asistido a la sesión plenaria.

-Acta de sesión extraordinaria de 24 noviembre de 2023: sometida a votación dicha acta es aprobada por seis votos a favor (PSOE Y CHA) y 5 abstenciones (PAR-PP), por no haber asistido a la sesión plenaria.

-Acta de sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2023: sometida a votación es aprobada con el voto a favor de todos los presentes (9 votos) excepto del Sr. Tella (PP) y el Sr. Inglán (PAR), que se abstienen, por no haber asistido a la sesión plenaria.

A continuación, el Sr. Alcalde le pasa la palabra al concejal y teniente de Alcalde, el Sr. Ariste, donde explica una cuestión sobre la aprobación de las actas, concretamente en el acta de pleno del 14 de julio de 2023, donde se aprueba por unanimidad el acta de pleno del 3 de octubre. Después de aprobarla, por la repercusión negativa que tuvo en redes sociales, concretamente por los comentarios de Vox Sariñena, se puede comprobar que dicha acta contenía un error fundamental, que ha afectado al Sr. Ariste tanto personal como políticamente, e incluso a la imagen del Ayuntamiento. El error consiste en que en la convocatoria de pleno y en el extracto que fue publicado en el portal de transparencia, en el punto ocho del orden del día ponía: "Propuesta de Alcaldía relativa a la determinación del desempeño con dedicación exclusiva del cargo de Alcalde- Presidente", pero en el acta aprobada ponía en el título "de los cargos de Alcalde-Presidente y de Teniente Alcalde", el Sr. Ariste pide se rectifique el acta y se ponga el mismo título que la citación, también quiere recalcar y que quede reflejada en acta que no tiene ninguna dedicación, ni exclusiva ni parcial y lo único que percibe son las asistencias y kilometrajes, como el resto de concejales del Pleno.

2. Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía desde la sesión del Pleno ordinario y gestión municipal.

Se da cuenta en la sesión del Pleno de los Decretos de Alcaldía, sin objeción por parte de los grupos políticos.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
06/08/2024





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villedas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

El Sr. Escalzo toma la palabra en primer lugar, hace balance de la gestión municipal, donde comenta que la obra que se va a acometer en la Plaza España, comenzará el día 15 de enero, se ha retrasado para no entorpecer, a los comercios en la época navideña, los trabajos de la plaza serán tuberías nuevas, colectores, zonas verdes, eliminación de aparcamientos, una plaza con vida y habitable. En el presupuesto 2024 se va a intervenir en las calles del casco viejo con un importe de 100.000€

En la Residencia de la Tercera Edad, desde el cinco de enero es obligatoria la puesta de la mascarilla, impuesto por la normativa del Gobierno de Aragón.

El Sr. Escalzo comenta como sigue el proceso de estabilización de la plantilla del Ayuntamiento, tanto de Auxiliares Administrativos como los oficiales de 1ª y 2ª de la Brigada Municipal, posteriormente se realizará la selección del puesto de policía municipal, quedando 69 personas admitidas y 19 excluidas.

El presupuesto de 2024 está casi terminado y el Sr. Escalzo manifiesta que la intención es hacer una reunión con los portavoces cuando esté terminado para que lo puedan presentar a sus partidos políticos y hacer las propuestas que se crean convenientes.

El Sr. Escalzo le pasa la palabra al Sr. Ariste, quien informa de cuál ha sido el trabajo durante los seis meses de legislatura, en cuanto al área de deporte con la gestión de control de acceso a las piscinas municipales, las reuniones con los clubs del municipio, hay un compromiso reflejado en los presupuestos de 2024, es una partida específica para el campo de fútbol de Cartuja.

En el área de juventud se ha colaborado con “Esteparea” y se está iniciando la creación de unas Jornadas Juveniles con la Agrupación de Peñas.

En el área de vivienda, información de ayudas, limpieza y acondicionamiento del solar de Suelo y Vivienda, tras el Eroski y las obras de acondicionamiento de vivienda en Pallaruelo entre otros objetivos.

En cuanto al área de patrimonio, se han mantenido reuniones con diferentes asociaciones como el dance de Sariñena, a quien se otorgará una subvención de 3.000 €. Ha habido conversaciones con la Asociación del Casco Antiguo, la Plataforma Sijena Sí, entre otros.

El Sr. Escalzo pasa la palabra al Sr. Boned, concejal de Medio Ambiente, quien comenta que se han dado por finalizadas con éxito todas las actividades organizadas con Diputación referidas a Medio Ambiente, aplazamiento Jornadas de La Laguna por problemas meteorológicos y se está trabajando para la nueva plantación que se realiza en el mes de marzo.

El Sr. Escalzo le da la palabra a la Sra. Mazuque, concejal de Cultura, quien hace un balance muy positivo de todas las actividades de Navidad para todas las edades. En cuanto a la Escuela Municipal de Música, todas las plazas están cubiertas. La Escuela Municipal de Jota cuenta con un gran número de alumnos. En la próxima comisión de Cultura del día 11 de enero se aprobarán las fechas de Carnaval, San Isidro y Fiestas Patronales.

A. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y VIVIENDA.

3



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villellas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

3. Aprobación Inicial de la modificación nº.12 del P.G.O.U. de Sariñena

Se somete a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

“En relación con el expediente n.º 366/2022 relativo a la modificación aislada n.º 12 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	21/04/2022
Informe de SSTMM	26/05/2022
Informe de Secretaría	06/06/2022
Petición de Informes Sectoriales	07/06/2022
Informe de la Subdirección Provincial de Carreteras	24/10/2022

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación aislada n.º 12 del TR del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena que afecta al área colindante con la carretera autonómica A-131 (confluencia de la Avda. Huesca, 33, con la calle Baltasar Gracián), que consiste en un único cambio: el ajuste en la alineación oficial de la calle Baltasar Gracián, en el número 3, para adaptar la alineación a la geometría de una nave industrial existente, edificada en los años 60 en la parcela de referencia catastral 6214904YM3361C0001YO.

SEGUNDO. Someter la documentación objeto de aprobación inicial a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://sarinena.sedelectronica.es>.

TERCERO. Una vez finalizado el período de información pública, remitir el expediente completo, así como el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del Ayuntamiento Pleno sobre las mismas, si las hubiera, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su aprobación definitiva”.

El Sr. Villellas está de acuerdo con esa rectificación, con una puntualización de que cuando se hizo el trazado de calles se tenía que haber tenido en cuenta la existencia de edificios que estaban en buen estado.

La Sra. López puntualiza que convendría hacer una revisión del plan general para poder adelantarse a los posibles problemas que les pudiese ocasionar a los vecinos.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gamma Castillón Serrate
06/08/2024





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Vilellas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

4. **Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Parcela calle Carmen, 12-A de Sariñena.**

Se somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen:

“Por iniciativa privada se ha solicitado a este Ayuntamiento la aprobación del Estudio de detalle correspondiente a la parcela sita en C/ Carmen, n.º 12 (A), de Sariñena, identificada catastralmente con el n.º de referencia 6005136YM3360E0001YP, de acuerdo con el proyecto redactado por la arquitectaD.ª Nuria Domingo Serrano en junio de 2023.

El objeto del mismo es el de construir una vivienda unifamiliar adosada a las medianeras, para lo que se plantea un retranqueo parcial a la alineación de la fachada colindante (vivienda C/ Carmen, 12), una cubierta plana que tendrá, por tanto, una pendiente entre 1 y 5º hacia los elementos de evacuación de agua, y la altura en planta baja será de un máximo de 4 m en el volumen de alineación de fachada oficial para tener así una mejor relación de altura entre el volumen existente de la vivienda colindante con la propuesta.

Visto el informe favorable, de 27 de septiembre de 2023 emitido por los Servicios técnicos municipales (SSTMM).

Visto el informe de la Secretaría de la Corporación sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la aprobación de un Estudio de Detalle.

Visto el decreto de Alcaldía n.º 456/2023, de 23 de octubre, por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle y se abre un período de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 203, de 25/10/2023 y en el Diario del Alto Aragón de 25/10/2023, habiendo permanecido expuesto en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes.

Vista la certificación de la Secretaría de la Corporación, acreditativa de que no se ha formulado ninguna alegación.

Por todo ello, realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

5



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Vilellas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Carmen, n.º 12- A, de Sariñena, de acuerdo con el proyecto, de junio de 2023, redactado por la arquitecta D.ª Nuria Domingo Serrano con la siguiente condición: los interesados deberán aportar la documentación técnica en formato digital y editable conforme establece la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), aprobada por Decreto 78/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en la Sección provincial de Huesca del Boletín Oficial de Aragón.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios e interesados, así como ponerlo en conocimiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

CUARTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión”.

La Sra. López puntualiza que es necesaria una revisión del Plan General.

Sometido a votación el presente dictamen es aprobado por unanimidad de los presentes, elevándose a acuerdo.

5. Ratificación de la Resolución de Alcaldía por la que se acepta la cesión gratuita del inmueble sito en calle José Porta,9 de Sariñena.

Se somete a la consideración del Pleno el siguiente Dictamen:

“Visto el Decreto nº 358/2023, de fecha 4 de agosto de 2023, por la que se acepta la cesión gratuita y libre de cargas del inmueble propiedad del Gobierno de Aragón, sito en calle José Porta, 9 de Sariñena, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- “Ratificar en todos sus términos la Resolución de Alcaldía nº 358/2023 de fecha 4 de agosto, del tenor literal siguiente:

“Visto el Acuerdo adoptado el 14 de junio de 2023 por el Gobierno de Aragón de cesión de gratuita del bien, propiedad de esa Administración, con las siguientes características:

*“URBANA: Departamento número dos. Vivienda sita en primera plantaalzada de un edificio sito en Sariñena, en la Calle José Porta, número 9, con un superficie de setenta y tres metros cuadrados, que consta de cocina, baño, comedor-estar, y tres habitaciones.
Linda, teniendo en cuenta su acceso: frente, rellano de esta planta, Jaime Martín Coto y Miguel Millera Buisán; derecha, entrando, calle José Porta; izquierda, Jaime Martín Coto y Amelia Escanero; y fondo, Manuel Vicente Grañón.*

6



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Vilellas Lain
06/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

Esta finca tiene como anejo: un trastero de dos metros cuadrados, situado enfrente a la vivienda, a la izquierda, según se sube de las escaleras, y un trastero situado en la tercera planta alzada de cinco metros cuadrados, comunicado con una terraza cubierta de 4,20 metros cuadrados, y ésta última comunicada con una terraza descubierta de 3 metros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta el acceso al trastero, a través del distribuidor y por la puerta situada al frente según se entra al mismo: frente, distribuidor y terrazas cubierta y descubierta del trastero adjudicado a la vivienda en planta baja; derecha, entrando, calle José Porta; izquierda, terraza y trastero de la vivienda en segunda planta alzada; y fondo, trastero de la vivienda en segunda planta alzada y Manuel Vicente Grañón.

Cuota 33,50 por ciento."

Referencia catastral: 6206906YM3360E0002MA

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas del inmueble ofrecido al Ayuntamiento de Sariñena por su propietario, Gobierno de Aragón, sito en Calle José Porta, nº 9, descrito en la parte dispositiva de esta Resolución para destinarlo a vivienda de alojamiento temporal en situaciones de urgencia y con las condiciones señaladas en el Acuerdo de cesión adoptado el 14 de junio de 2023 por dicha Administración.

SEGUNDO. Notificar al Servicio de Patrimonio del Gobierno de Aragón la aceptación de la cesión gratuita de la finca citada, indicándole que deberá procederse a la firma de la Escritura pública de la cesión del bien inmueble.

TERCERO. Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y remitir la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre."

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Sometido a votación el presente dictamen es aprobado por unanimidad de los presentes, elevándose a acuerdo.

B. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR

7



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Vilellas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

6. **Aprobación inicial del Reglamento Regulator del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Sariñena.**

Se somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen:

“Visto el expediente 683/2023 de Implantación del Sistema Interno de Información de esta Entidad Local previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción.

Visto el informe de Secretaría, referido al cumplimiento del canal interno de los requisitos legales exigidos por la Ley 2/2023 y las consideraciones señaladas en el mismo.

Considerando que la herramienta cumple con los estándares exigidos por la norma.

Visto el Decreto nº 532/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, por el que se resuelve la implantación, con efectos de 1 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Sariñena como instrumento de lucha contra la corrupción.

Considerando que en la implantación del sistema de información interno se ha realizado el trámite de consulta previa.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente,

ACUERDO

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento Regulator del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Sariñena con la redacción que a continuación se recoge:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

PREÁMBULO

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, estableciendo la obligación para todas las administraciones públicas de implantar un sistema interno de información que sirva como instrumento de lucha contra la corrupción, garantizando la protección de la persona que pueda informar de cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la

8



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castillón Serrate
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Vilellas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

Unión Europea dentro de determinadas materias o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

La citada Ley, en su artículo 9, determina la necesidad de que se apruebe el procedimiento de gestión de informaciones, lo que para las administraciones públicas requiere la aprobación de una disposición reglamentaria. Esta norma a la vez debe servir de marco jurídico de todos los canales de información que quiera o tenga que implantar la entidad local, configurando una única norma que regule el sistema de información conjunto en el que se integren todos los canales de información o denuncia que puedan existir.

Por ello se hace preciso aprobar una nueva norma que regule el servicio, acorde con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia

La necesidad, e íntimamente ligada a ella la eficacia y eficiencia, de este Reglamento deriva de la existencia de una norma legal que impone al menos el canal interno regulado por la Ley 2/2023; pero a ello se une la posibilidad de que queden configurados otros canales de denuncia como serían los exigidos para los fondos europeos, dentro del ámbito de la lucha contra el fraude y la corrupción en las administraciones públicas. En cuanto a la proporcionalidad y eficiencia de la norma, el Reglamento que se aprueba recoge sólo la imprescindible regulación para atender la necesidad a cubrir con la norma.

En aplicación del principio de transparencia, la tramitación del Reglamento ha cumplido con dar cuenta a los representantes de los empleados públicos o a estos mismos, permitido la participación de toda la ciudadanía a través de la consulta pública en la web. Adicionalmente, se cumple con la información pública requerida tanto por el artículo 133 de la Ley 39/2015 como por los artículos 49 de la Ley 7/1985 y 140 de la Ley 7/1999.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del presente Reglamento

1. Es objeto del presente Reglamento regular el sistema interno de información de esta entidad local que permita informar acciones u omisiones por parte de la misma y que integre los distintos canales internos de información que pudieran establecerse por la entidad y, específicamente, dotar del marco jurídico al sistema y canal internos de información a que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Igualmente este reglamento tiene por objeto establecer las reglas de aplicación a otros canales de información o denuncia que pueda implantar esta entidad al margen de la citada Ley.

2. Igualmente será de aplicación este reglamento a los entes dependientes de la entidad, que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, y se decida compartir con la administración de adscripción el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y tramitaciones.

SISTEMA Y CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023

Artículo 2. Informantes que pueden hacer uso del sistema interno de información.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2023, podrán utilizar el canal interno de información las personas relacionadas en este precepto y en especial cualquier empleado público de



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
06/08/2024





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villedas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

la entidad, sea su relación de derecho laboral o funcionarial, y lo hayan sido nombrados con carácter permanente, interino o temporal, o se encuentren en prácticas.

Los informantes que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual, podrán utilizar los accesos que se habiliten para ello en instalaciones locales en los que haya garantía total de confidencialidad por estar disponibles al público en general. Se dará información clara en la página web a estas personas acerca del acceso al canal externo e interno a fin de que puedan formular las comunicaciones, indicando los puntos habilitados para acceder al este último.

Artículo 3. Materias sobre las que pueden efectuarse la información

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, las materias sobre las que podrá formularse escrito de información serán las señaladas en su artículo 2, que a efectos informativos se concretan en acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea referidas a la normativa de contratación pública; servicios financieros, prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; seguridad de los productos y conformidad; seguridad del transporte; protección del medio ambiente (residuos, contaminación, aguas y suelos, protección naturaleza y biodiversidad, por ejemplo); protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; seguridad alimentos y piensos, sanidad y bienestar animales); salud pública; protección de los consumidores; y protección de privacidad y datos personales. Igualmente podrán informarse acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluidas las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Artículo 4. Herramienta del canal interno de información

La herramienta que se utilice para el canal interno de información, a la que podrán acceder los posibles informantes, deberá cumplir con todos los estándares de diseño requeridos, garantizando la gestión segura de la información, permitiendo un acceso que garantice que no queda rastro alguno del mismo, de modo que no pueda identificarse el equipo o la persona que acceda o haya accedido al sistema.

Artículo 5. Responsable del sistema

Será Responsable del Sistema un funcionario de la plantilla de la entidad, con formación jurídica, correspondiendo a la Presidencia su destitución o cese. Podrá ser sustituido en supuestos de ausencia por cualquier motivo, cuya duración exceda de 5 días hábiles, y previa autorización expresa del responsable, que deberá estar documentada, por otro funcionario con formación jurídica. En los casos en que el objeto de la comunicación guarde relación directa con las funciones propias del puesto de la persona designada como Responsable del Sistema de Información o concurra alguna causa de abstención, éste deberá abstenerse de tramitar la mismas, debiendo intervenir la persona que se designe como suplente.

El sustituto, que lo será con carácter temporal, solo tendrá acceso a las informaciones que se presenten durante el período de ausencia así como a los expedientes iniciados que se determinen por el responsable titular específicamente.

Esta sustitución será comunicada, en su caso, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castellón Serrate
06/08/2024





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villalbas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo, debiendo colaborar en el desarrollo de sus funciones todos los empleados públicos si son requeridos por el Responsable.

El Responsable estará sujeto al más estricto deber de confidencialidad y sigilo profesional, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Artículo 6. Forma de presentación de las informaciones.

Las informaciones deberán ser presentadas por escrito por el canal de información, rellenando a tal fin el formulario que se apruebe por esta entidad local, pudiendo su presentación ser anónima. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo de 7 días a contar de su solicitud, solicitud que igualmente deberá formularse a través de la indicada herramienta.

En caso de información mediante reunión presencial, la comunicación se documentará, previo consentimiento del informante, a través de una de estas modalidades:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o*
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.*

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación. Se solicitará al informante su consentimiento, a estos efectos, con los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos (libre, específico, informado e inequívoco). A tal fin por esta entidad local se aprobará un modelo de consentimiento de reunión presencial para la correspondiente grabación o transcripción.

Cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, el receptor de la comunicación deberá remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema. Dado que el quebranto de la confidencialidad se tipifica como infracción muy grave se informará a todo el personal de esta obligación, tal y como prevé el Artículo 9.2 g) de la Ley 11/2023.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema, como consecuencia de la información. La herramienta facilitará un código que permitirá el seguimiento de la comunicación efectuada y servirá como acuse de recibo, de acuerdo con lo exigido por el artículo 9.2, letra c), de la Ley 2/2023. También se permitirá mantener la comunicación con el informante a través del propio canal de forma anónima y, si se considera necesario, solicitarle información adicional.

Artículo 7. Información presentada en comparecencia presencial

La herramienta dará opción a la formulación de la información en comparecencia presencial. En este caso, el Responsable del Sistema articulará los medios para que la misma sea segura y preserve la identidad del informante, eligiendo en este caso el lugar y fecha, excluyendo aquellas instalaciones que graben imágenes o registren de cualquier modo el acceso a las mismas, todo ello con el objeto de preservar la confidencialidad del informante.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
06/08/2024





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villalbas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

La reunión presencial se documentará del modo indicado en el apartado 6 anterior.

Artículo 8. Inclusión de información clara y accesible sobre los canales externos de información y en su caso ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea

En la herramienta de denuncias así como en la página web, así como antes del inicio de la reunión presencial que tuviera lugar, se indicará al informante de modo claro y accesible del resto de canales que se encuentran a su disposición para formular esta información: el que corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I., u órgano autonómico competente, y a las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Artículo 9. Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas.

Toda actuación que dé lugar tras la información que se presente por una persona legitimada para ello deberá cumplir con el principio de presunción de inocencia y con el respeto al honor de las personas.

Artículo 10. Recepción de las comunicaciones de información

Presentada la información, se procederá a la apertura del correspondiente expediente que estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Responsable del Sistema y personal administrativo de apoyo, convenientemente autorizado por aquel.

Recibida la información, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el Responsable del Sistema considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

Artículo 11. Trámite de admisión.

Abierto el expediente el Responsable del Sistema deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 2.

Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable del Sistema, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, el Responsable del Sistema, notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

12



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinenas.dipulba.es/>

Pág. 12 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villalaz Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Artículo 12. Instrucción.

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta y se le concederá un plazo de audiencia a fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos y pruebas que estime convenientes.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción podrá comprender una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados por la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento

El Responsable del Sistema así como el personal de apoyo estará obligado a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio.

Artículo 13. Terminación de las actuaciones.

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema adoptará su decisión, con la motivación suficiente y la exposición de los hechos relevantes junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro, que podrá ser:

a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en esta ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida.

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente.

13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gamma Castiellón Serrate
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villalbas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello.

Las decisiones adoptadas por el Responsable del Sistema no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

Artículo 14. Plazo de resolución.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales previa resolución del responsable del sistema.

Artículo 15. Modo de documentar el expediente que se tramite.

El Responsable del Sistema guardará la documentación de apoyo que precise en un recurso especialmente protegido, al que tendrá acceso de forma exclusiva y del que se guardará registro de todos los accesos que se produzcan a su contenido.

Esta documentación no podrá firmarse a través de plataformas públicas o sistemas que precisen enviar los documentos. Las firmas que se precisen deberán realizarse con programas instalados en el puesto de trabajo del Responsable del Sistema que cumplan las garantías de privacidad exigidas.

El responsable del sistema, conjuntamente con los servicios informáticos, podrán implantar cualquier otra medida adicional encaminada a garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y los datos en ellas incluidos y la privacidad del sistema.

Artículo 16. Derechos y garantías del informante ante el Responsable del Sistema

El informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante el Responsable del Sistema:

1.º Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.

2.º Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema, a propósito de la investigación.

3.º Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

4.º Comparecer ante el Responsable del Sistema, por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.

5.º Solicitar al Responsable del Sistema que la comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.

6.º Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.

7.º Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

Artículo 17. Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas.

Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. El sistema interno de información no obtendrá datos que permitan la identificación del



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
06/08/2024





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Vilellas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 18. Revisión del procedimiento de gestión de informaciones.

El Responsable del Sistema cada tres años revisará y, en su caso, propondrá a la Presidencia modificar el procedimiento teniendo en cuenta su experiencia y la de otras autoridades competentes. La modificación será objeto de publicación.

En cualquier momento, a solicitud del responsable del sistema o de cualquier otra persona, podrá modificarse este documento a fin de adaptarlo a las necesidades que surjan.

Artículo 19. Libro Registro de informaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2023, se contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 20. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la entidad local actúa como responsable del tratamiento de los datos personales para la gestión y supervisión del Sistema interno de información exigido por citada norma, garantizando la protección de los informantes. La base de licitud para el tratamiento de datos personales es el artículo 6.1.c) del RGPD, relativo al cumplimiento de una obligación legal, así como el artículo 6.1.e) del RGPD si se trata de una revelación pública.

El sistema de información garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como de las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, a través de la



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
06/08/2024





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Vilellas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

implantación de medidas técnicas y organizativas que, entre otras, impidan el acceso de personal no autorizado. Todo ello de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño y por defecto de los artículos 24 y 25 del RGPD.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado a las personas relacionadas en el Artículo 32.1 de la Ley 2/2023, dentro del ámbito de sus competencias y funciones.

La entidad no comunicará a terceros los datos, salvo obligación legal, como pudiese ser a Órganos y entidades públicas competentes para tramitar los procedimientos que correspondan en función del tipo de fraude o infracción. Será lícito el tratamiento de los datos, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la aplicación de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, así como cualquier acción u omisión tendente a revelar la identidad del informante, cuando haya optado por el anonimato, o la vulneración del deber de mantener secreto, es una infracción tipificada como muy grave por la Ley 2/2023.

De acuerdo con el principio de minimización, no se recopilarán datos personales innecesarios o, en el caso de hacerlo por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. De la misma forma se procederá, según el principio de exactitud de los datos, para el caso de que la información facilitada o parte de ella no sea veraz, salvo que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En cuanto al deber de información sobre el tratamiento de datos personales, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del RGPD, se cumplirá con el mismo al incluir la información correspondiente en el formulario que la persona informante debe cumplimentar, en la que se incluya también el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones. Por lo que respecta al deber de información a la persona a la que se refieran los hechos, o a terceros a los que la información se refiera, se realizará en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Respecto al ejercicio de derechos, en el formulario correspondiente se informa de la posibilidad de ejercer los derechos contenidos en los artículos 15 a 22 del RGPD. No obstante, debe tenerse en cuenta que el artículo 21.1 del RGPD establece que no procederá el derecho de oposición si se trata de un tratamiento realizado para el cumplimiento de una obligación legal. Además, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/2023, si el derecho de oposición es ejercido por la persona a la que se refiere la comunicación o la revelación pública, se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

OTROS CANALES DE DENUNCIA O SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 21. Régimen aplicable a otros canales de denuncias

En el supuesto de que la entidad implante canales de denuncia o sistemas de información diferentes de los exigidos por la Ley 2/2023, como mecanismos para conseguir una efectiva integridad pública

16



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castellón Serrate
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villedas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
06/08/2024

en su actuación y luchar contra el fraude y la corrupción en la actividad administrativa, se dará información de estos a través de la página web, de modo claro y diferenciado, siendo de aplicación, en cuanto sea aplicable, las previsiones de este reglamento, en especial en todo aquello que sea preciso para garantizar la confidencialidad del denunciante, lo referido al procedimiento a seguir para la tramitación y gestión de las denuncias que se presenten y las previsiones de protección de datos. Salvo excepción, el responsable del sistema de estos canales será el mismo que el responsable a que se refiere la Ley 2/2023.

La creación de estos nuevos canales o sistemas de denuncia se efectuará por acuerdo de pleno, habilitándose expresamente a la Presidencia de la entidad para determinar los modelos que sean preciso para la implantación y funcionamiento de estos canales o sistemas, incluidos los modelos de denuncia.

Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista

Todos los términos en género masculino que contiene esta norma se entienden referidos tanto al género femenino como al masculino.

Disposición adicional segunda. Habilitación al Pleno

Se habilita expresamente al pleno para que pueda modificar el régimen de responsable del sistema a fin de que sea un órgano colegiado, determinando su composición. Este órgano colegiado deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Disposición adicional tercera. Habilitación al Presidente de la corporación

Se habilita al Presidente de la Corporación para aprobar el modelo de reporte de irregularidades e infracciones y de consentimiento de reunión presencial.

Disposición adicional cuarta. Referencia a otras normas legales

Las remisiones o referencias que este Reglamento contiene a otras normativas o sus preceptos se entenderán a las normas que se encuentren en vigor en cada momento o las sustituyan, sin que un cambio posterior en estas necesite de la adaptación del presente reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento, en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.”

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sariñena por un plazo de treinta días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente publicar el texto del Reglamento en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://sedelectronica.sarinena.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Vilellas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.””

Sometido a votación el presente Dictamen es aprobado por unanimidad, elevándose a acuerdo.

- 7. Ratificación de la Resolución de Alcaldía por la que se solicita la incorporación al convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y la Diputación Provincial de Huesca para la puesta a disposición de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la Plataforma Sedipualba.**

Se somete a la consideración del Pleno el siguiente Dictamen:

“Visto el Decreto nº 451/2023, de fecha 17 de octubre, por el que se solicita la incorporación al convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y la Diputación Provincial de Huesca para la puesta a disposición de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la plataforma Sedipualba”, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

“Primero.- “Ratificar en todos sus términos la Resolución de Alcaldía nº 451/2023 de fecha 17 de octubre, del tenor literal siguiente:

“INCORPORACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

D. Juan Miguel Escalzo Millera, Alcalde del Ayuntamiento de Sariñena (Huesca)

Visto:

Primero. La obligación de esta entidad local de ajustar su actividad y procedimientos al funcionamiento electrónico en los términos impuestos, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Segundo. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 36.1, apartado g), reconoce como competencias propias de las diputaciones prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Huesca está haciendo uso de la plataforma Sedipualba como solución de administración electrónica en sus propios servicios administrativos en el marco del convenio aprobado por los respectivos plenos provinciales de las Diputación de Huesca en fecha 5 de

18



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castillón Serrate
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Vilellas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

abril de 2018 y la de Albacete en fecha 5 de mayo de 2018.

Cuarto. Que ambas diputaciones formalizaron una adenda al citado convenio por la que se articula la puesta a disposición de las entidades locales de la provincia de Huesca de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la Plataforma Sedipualba y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, en términos similares a los recogidos en dicho convenio, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado g) de la LBRL.

Quinto. Que es de interés para esta entidad local, en orden al uso eficiente de los recursos públicos, la disponibilidad de dichas aplicaciones y herramientas mediante la incorporación a la Plataforma Sedipualba en los términos de lo dispuesto en la adenda suscrita entre las diputaciones provinciales de Albacete y Huesca.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVO

Primero. Solicitar a la Diputación Provincial de Huesca la incorporación del Ayuntamiento de Sariñena al uso de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la plataforma Sedipualba y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Delegar el servicio de interoperabilidad del Ayuntamiento de Sariñena para la conexión al conjunto de soluciones, infraestructuras y servicios comunes proporcionados por la Administración General del Estado en la Diputación Provincial de Albacete, en virtud de lo dispuesto en la adenda al convenio firmado por las diputaciones provinciales de Albacete y Huesca.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Huesca para que proceda a tramitar la incorporación del Ayuntamiento de Sariñena a la plataforma de administración electrónica Sedipualba.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de esta corporación para su ratificación.”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Sometido a votación el presente Dictamen es aprobado por unanimidad, elevándose a acuerdo.

8. Ruegos y preguntas

Toma la palabra el Sr. Vilellas para hacer las siguientes preguntas:

1.-¿Hay alguna nueva rotura en la acequia de Valdera?

19



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castillón Serrate
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Villedas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

- 2.-En la anterior reparación, se dijo que se solicitaría subvención de la DPH ¿había concesión escrita o algún tipo de ayuda concedida?.
- 3.-Solución al Agua potable de Sariñena, reforma potabilizadora con el Sector XI con un proyecto de 50.000 € ¿Para cuándo será?
4. ¿Qué ha pasado con el agua de La Cartuja?
- 5.-¿Pensáis mejorar la limpieza de las calles o mejor se limpian cuando llueva?
6. - Se van a aprobar las fechas de la comisión de Cultura y se saben las fechas a vos populi, ¿sirve para algo la comisión o se lleva todo decidido?
7. Gasto de 38.000 € de las luces del campo de fútbol, ¿no habría sido mejor sacarlo a concurso y elegir la mejor opción?
8. ¿Qué empresa es Flexiplan, S.A? ¿En qué momento se le adjudicó el servicio de cocina y comedor de la residencia? ¿No eran trabajadores del ayuntamiento los que hacían la labor y se debían sacar las plazas a concurso?
9. ¿Hay algún tipo de mantenimiento para los parques infantiles? Alguno presenta imagen deplorable.
- 10.- ¿Se piensan arreglar los caminos?
- 11.- En una entrevista del Sr. Alcalde se dice que ha obtenido el Ayuntamiento una inversión de 900.000 € de los aerogeneradores ¿En qué inversiones concretas se han hecho?

Seguidamente toma la palabra el Sr. Tella:

- 1.-¿Incidencia 0 en la entradas de las piscinas?
- 2.- Jornada de la Laguna, la gente no sabía que se había suspendido, un poco más de información.
- 3.-¿Se va a realizar el certamen de jota de la Villa de Sariñena?
- 4.- Tema del cuartel de la Guardia Civil, saber cómo está el tema, si en marcha, parado, si van a venir más efectivos, obra nueva.
- 5.- Parque de La Paz, totalmente a oscuras, acción de vandalismo asegurado.
- 6.- Dimisión de la alcaldesa pedánea de Lastanosa, ¿se va a nombrar a alguien, se ha hecho una comisión? Enlace entre Lastanosa y Sariñena.
- 7.- Después de la inauguración de las nuevas instalaciones de la Residencia ¿Cuándo se van a ocupar por los nuevos residentes?
- 8.- Obras en Plaza España, no hay consenso si se hacen reuniones con vecinos y asociaciones, si a los medios de comunicación, no a los vecinos. Participación ciudadana 0, transparencia 0.
- 9.- Pasar los decretos con más tiempo para poder analizarlos.
- 10.- Firmados las subvenciones directas nominativas, se hizo una moción en el pleno del 20 de Septiembre para pedir la subvención para el dance, pero dijeron que no eran las formas. Unos sí, otros no.
- 11.- Solicitan expediente de estabilización de toda la plantilla que ha estabilizado en el Ayuntamiento y los expedientes de subvenciones directas nominativas.
- 12.- Decretos de limpiezas externos con facturas de limpieza del colegio. ¿Están o no están externalizadas?

El Sr. Tella corrobora que ha hablado con el presidente de la Diputación de Huesca y quieren saber si el Ayuntamiento presentó en tiempo y forma el escrito para percibir el dinero para el arreglo de urgencia de la primera rotura de la acequia Valdera.

El Sr. Alcalde manifiesta que responderá a todas las cuestiones en el siguiente Pleno

20



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA HPDL XLFW QPEP

Acta sesión pleno 09012024 - SEFYCU 5195518

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 21



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena
Francisco Vilellas Lain
06/08/2024



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Documento firmado electrónicamente, por D. Juan Miguel Escalzo Millera, Presidente de la sesión y Doña. Gemma Castellón Serrate, fedataria pública de la presente sesión, en Sariñena, a la fecha de la firma electrónica.

Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 09 de enero de 2024, que fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024.

En Sariñena, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castellón Serrate
06/08/2024

